





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

**I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR" declara que:**

**II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 14318, de fecha 30 de enero de 1996, pasada ante la fe de la Licenciada María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública Número 4 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio mercantil 209140 de fecha 14 de marzo de 1996. Cuyo objeto social es entre otras actividades, en a).- La fabricación, compra, venta, representación, importación, exportación, promoción, distribución, comercialización, consignación y comercio en general de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, equipo de cómputo, instrumentos y aparatos científicos, equipos médicos, en especial todo el relacionado con la rama de la bioelectrónica y en general cualquier bien que se encuentre en el comercio.

**II.2 El C. Ignacio Armando Ortega León**, en su carácter de **Apoderado Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 14318, de fecha 30 de enero de 1996, pasada ante la fe de la Licenciada María Esther García Álvarez, Titular de la Correduría Pública Número 4 del entonces Distrito Federal instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes IEL960130NR6  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO"** 0000034684

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6.** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Poniente 134, Número 450, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07750, Ciudad de México, Teléfonos 5519-975165 y 5519-975166 Correo electrónico: [jes\\_sa@prodigy.net.mx](mailto:jes_sa@prodigy.net.mx)

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fecha y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen elaborado por la Dirección de Documentación Jurídica de la Coordinación de Legislación y Coesfera, de la Unidad de Asesoría y Opiniones, de la Coordinación de Asesoría y Opiniones, del registro bajo el número: **35010/CONSULTIVO/2022/187**

GOBIERNO DE MÉXICO



Elaboró: JAUF

*[Handwritten signatures and initials]*

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción III, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Rayos X Fijos de la Marca CMR de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxnkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio 2022, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad total de **\$860,000.00 (Son: Ochocientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a **\$137,600.00 (Son: Ciento treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado**, que hace un total de **\$997,600.00 (Son: Novecientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato.

Los precios unitarios se describen en la siguiente tabla:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	No. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (cantidad de equipos * número de servicios * precio unitario)
DOS	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
DOS	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X, MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 63 MAXCANU	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
DOS	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 59 ACANCEH	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
DOS	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 62 IZAMAL	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
DOS	5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN DESBLOQUEO DE SOFTWARE CON LICENCIA PERMANENTE DE DISPAROS DE RX INDEFINIDOS Y TARJETA CON LICENCIA DE ACTIVACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LOS HOSPITALES DE No. 39 OXKUTZCAB, No. 62 IZAMAL y No. 63 MAXCANU.	3	1	\$168,000.00	\$504,000.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$860,000.00</b>

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Rayos X Fijos de la Marca CMR de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Casadorio

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de fondo correspondiente, ni se garantiza la certeza jurídica y/o estabilidad de los aspectos relativos a los requisitos y las condiciones que demeritaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de administrar los servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Coordinación de Legislación y Casos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 352/D. CONSULTIVO/2022/1657





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio 2022; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), así como la siguiente documentación:

- Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como los que establezca la Secretaría de Administración Tributaria mismo que deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio fiscal, mismo que deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium, **de igual forma señalar que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de Conservación de la Unidad;** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las políticas bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la **el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato**, número de fianza y denominación social de la afianzadora y lo requerido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

**El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3 cuya vigencia fenecerá el 31 de diciembre del 2022**, siendo obligatoria indicar como domicilio fiscal de **"EL INSTITUTO"** en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**El Comprobante Fiscal Digital por internet podrá emitirse en la versión 4.0** considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

De conformidad con la Regla Primera.- Obligación de los entes de carácter público, del Anexo único del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Especial Unidad  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron productos los aspectos jurídicos, técnico y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fines en el documento elaborado por la División de Decretos Jurídicos de Asesoría y Prevención de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría de Operación y Seguimiento de Aplicaciones. En consecuencia, se registra bajo el número **ASDJO CONSULTIVO/2022/187**

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Elaboró: JAUF

*(Handwritten signatures and initials)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido a la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el apoderado legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las propuestas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron preceder a las bases de licitación, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley del Seguro Social, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Contratos y Compras, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Asesoría Técnica, Organismo Fiscalizaciones. En consecuencia, se registra bajo el número: **3576/CONSULTIVO/2022/657**



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"LOS PROVEEDORES"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social".

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos de contratación, técnica y/o contractual.

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Vigilancia y Custodia, de la Unidad de Asesoría Jurídicos y de Asesoría a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: **XS/D. CONSULTIVO/2022/657**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

### ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente "EL PROVEEDOR" cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "EL PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la presente Cláusula de este instrumento jurídico.

Servicios de Mantenimiento y Conservación a equipos de Rayos X Fijos de la Marca CMR de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio 2022 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, consistente en:

#### 1.- Mantenimiento preventivo:

**Frecuencia:** Anual (dentro de los días naturales del mes programado)

**Inicio del mantenimiento preventivo:** El día y en el horario que el Jefe de Conservación establezca dentro de los días naturales del mes establecido en el Programa Calendarizado, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Número 3 (tres)** previo acuerdo con el encargado del servicio (Jefe de Conservación de la Unidad) a fin que pongan a disposición los equipos y no estén ocupados para recibir al "EL PROVEEDOR" del servicio.

**Plazo de ejecución:** Duración máxima: Dos días naturales.

**Mano de obra:** Incluida

**Refacciones:** Todas incluidas para el mantenimiento preventivo

#### Actividades:

##### A) EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA CMR

- Reapretar conectores de cableado de alto voltaje.
- Revisar fuentes de alimentación de DC para cada módulo.
- Revisar el buen funcionamiento de electrofrenos, movimientos o mandos que desde ahí se realizan.
- Limpiar y lubricar rodamientos.
- Reapretar los tornillos que fijan las rieles.
- Revisar el estado de cable de acero (o contrapeso) así como el sistema de seguridad o según el caso.
- Revisar la correcta iluminación del foco del colimador.
- Revisar y ajustar las perillas y movimientos de cortinillas
- Revisar coincidencia de luz de colimador con haz de rayos x.
- Revisar apertura de colimador.
- Revisar receptáculos y bananas de cables de alta tensión.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, presentación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el documento elaborado por la División de Instrumentos Jurídicos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Jurídicos y de Atención al Ciudadano. En consecuencia, se registró bajo el número: 35710. CONSULTIVO/2022/187



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

- Cambio de grasa o aislantes para alta tensión.
- Desmontar colimador e inspeccionar visualmente el estado del inserto y constatar que no exista burbuja de aire.
- Comprobar la existencia o instalación de un filtro de 1.5 mm de aluminio.
- Revisar y ajustar si es necesario los rodamientos de los movimientos longitudinal y transversal.
- Revisar la buena fijación mecánica de perillas, manijas, botones, etc.
- Revisar movimiento de traslación horizontal y vertical.
- Revisar la charola porta chasis.
- Inspección física de la rejilla y funcionamiento.
- Revisar y limpiar relevadores.
- Revisar el movimiento oscilatorio de la rejilla.
- Revisar contactores y relevadores.
- Revisar receptáculos y terminales de cables de alta tensión en el transformador de A.T., remplazando la grasa de alta tensión o equivalente.
- Revisar la calibración del tubo de Rayos x, (Kv, MA, tiempo, seguridades de potencia)
- Revisar funcionamiento de todos los puestos de trabajo.
- Limpieza general externa del equipo.
- En el Primer Servicio cambio de Software con licencia permanente de disparos de Rx.
- En el Primer Servicio cambio de Tarjeta con licencia de activación.

**2.- Mantenimiento Correctivo:**

**Frecuencia:** Todos los que se presenten durante la vigencia del contrato

**Plazo de atención del reporte:** Dos días naturales como máximo

**Plazo de entrega del equipo funcionando:** Cinco días naturales, a partir de la atención del reporte

**Mano de obra:** Incluida

**Refacciones:** Menores incluidas hasta un monto de veinte mil pesos acumulados. En caso de que las refacciones sean de importación y no existan en el mercado nacional, **"EL PROVEEDOR"** comunicará por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad, para los acuerdos correspondientes y para refacciones mayores cotizar al Jefe de Conservación dicha refacción.

**Actividades:** El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en atender en desbloqueo de software con licencia permanente de disparos de RX indefinidos y tarjeta con licencia de activación de los equipos de Rayos X de los Hospitales de No. 39 Oxkutzcab, No. 59 Acanceh, No. 62 Izamal y No. 63 Maxcanú y todos los reportes de servicio correctivo sin costo por cualquier fallo del equipo cuando lo solicite el Jefe de Conservación de la Unidad y dependiendo del costo de la refacción se reparara el equipo.

**3.- Capacitación.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a capacitar al personal usuario del equipo, en la operación y funcionamiento sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

**4.- Plazo y Lugar de la Prestación del Servicio:**

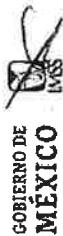
Los servicios deberán ser prestados dentro de las instalaciones que se detallan en el programa calendarizado **Anexo Número 3 (tres)**, el cual forma parte del presente contrato como si a la letra se insertare y de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA	REGLON	LUGAR	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TELEFONO
2	1	Hospital Rural No. 59 Acanceh	Calle 21 número 177 x 30 y 32 Acanceh, Yucatán C.P. 97380	Ing. Josué Saul Flores Estrella	01 988 912 60 84.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Vicaría Jurídica de Servicios Jurídicos Departamento Consultoría

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedencias, licitaciones, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Vicaría de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base al documento elaborado por la Dirección de Documentación de Asesoría y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención al Ciudadano del Organismo Federalizado. En consecuencia, se registra bajo el número 25376 CONSULITIVO/2022/687





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 (ZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

2	Hospital Rural No. 62 Izamal	Calle 24 número 313 x 35 y 37 col. San Marcos, Izamal, Yucatán C.P. 97540	Ing. José E. Cuytun Medina	01 988 954 02 41, cel. 9999007510
3	Hospital Rural No. 39 Oxkutzcab	Calle 54 Sin número 49 y 51 Oxkutzcab, Yucatán	Arq. Eduardo José Hernández Matos.	01 997 975 03 32, cel. 9992154411.
4	Hospital Rural No. 63 Maxcanú	Calle 21 sin número 26 y 28 Maxcanú, Yucatán.	Ing. Miguel Ángel Chalé Acosta	01 997 971 20 85, cel. 9991772482

**5.- Condiciones de la Prestación del Servicio:**

El servicio de mantenimiento preventivo propuesto por **"EL PROVEEDOR"**, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por **"EL INSTITUTO"** conforme se establece en el **Anexo Número 2 (dos)** y el presente contrato y en las fechas estipuladas en el **Anexo Numero 3 (tres)** Programa de Servicio de Mantenimiento Preventivo.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la bitácora, misma que deberá estar en custodia del Jefe de Conservación de Unidad o del responsable del servicio en caso de ser unidad periférica, y a disposición de **"EL PROVEEDOR"** cuantas veces la solicite y en la que deberá registrarse lo siguiente: La fecha y hora en que **"EL PROVEEDOR"** se presenta a realizar el servicio preventivo y/o correctivo a los equipos de Rayos X, el nombre completo de la persona o personas que realizarán el servicio, el folio de su identificación oficial, la firma y la hora en que se retiran posterior a la prestación del servicio. En la misma bitácora deberá firmar de conformidad el Jefe de Conservación de la Unidad o el responsable del servicio.

b) **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar inspecciones y pruebas para verificar la calidad de los servicios realizados.

c) En caso de que no se realice el servicio conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el Jefe de Conservación de Unidad o responsable de la Unidad solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que se realice nuevamente el servicio sin costo para **"EL INSTITUTO"**, la atención de este reporte deberá ser atendida dentro del plazo de 24 horas al reporte, transcurrido este tiempo se aplicarán las deducciones respectivas, además que **"EL INSTITUTO"** podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

d) Antes de iniciar el servicio (mantenimiento preventivo o correctivo), **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentar en la bitácora informará al Jefe de Conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio, la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

e) **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el servicio de mantenimiento preventivo conforme al Programa del **Anexo Número 3 (tres)**, y al finalizar el servicio le informará al Jefe de Conservación de Unidad, quien verificará que haya sido realizado conforme a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 2 (dos)** y el presente contrato, el mismo levantará el acta de recepción del servicio correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** una vez recibido el servicio de conformidad por el Jefe de Conservación de Unidad, entregará al mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura) que ampara el servicio suministrado, en la que deberá asentar: domicilio, teléfono de la empresa, descripción del servicio realizado, número de contrato y número de adjudicación por el cual resultó adjudicado, para que el Jefe de Conservación revise el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (factura), y obtenga la firma del Director de la Unidad, devolviendo los documentos a **"EL PROVEEDOR"** para que este los ingrese a pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada. Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación procedimentaria, términos y condiciones de la contratación, la delimitación de la inversión y/o de acuerdo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes sus áreas respectivas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la Dirección de Decretos Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consejo, de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención a Órganos Ejecutivos. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2022/187



Elaboró: JAUF

*[Handwritten signature and blue ink mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

f) **"EL PROVEEDOR"** se deberá de coordinar con el Jefe de Conservación de la Unidad para la programación y ejecución de los servicios preventivos en el mes establecido en el calendario que se adjunta al presente contrato como **Anexo Número 3 (tres)**.

g) **Responsabilidad de "EL PROVEEDOR"**- **"EL PROVEEDOR"** será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

h) **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a **"EL INSTITUTO"**.

**6. Mecanismos de Comprobación, Supervisión y Verificación**

El mecanismo establecido especifica que antes de iniciar el Servicio de Mantenimiento y Conservación a Equipos de Rayos X Fijos de la Marca CMR de los H.R. No. 62 Izamal, H.R. No. 63 de Maxcanú, H.R. No. 59 de Acanceh y H.R. No. 39 de Oxkutzcab del Programa IMSS-Bienestar para el Ejercicio 2022 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio 2022, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse con el Jefe de Conservación o responsable de la Unidad para indicarle que va a iniciar el mismo, registrarse en la bitácora y al término de este, además de asentarlos en la bitácora informará al Jefe de Conservación o responsable de la unidad la conclusión del mismo, debiendo previamente recabar nombre y firma en la orden de servicio la conformidad del usuario del equipo y antes de retirarse dejar limpio y ordenado el lugar donde se realizó el servicio, de no hacerlo así, no se aceptará como efectuado el servicio.

Así también, **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicitan en este contrato. Documento que se adjunta como **Anexo Número 4 (cuatro)**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito el nombre y cargo de las personas que serán los responsables de realizar materialmente los servicios. Documento que se adjunta como **Anexo Número 5 (cinco)**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que cuenta con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo que se relacionan en el **Anexo Número 2 (dos)**. Documento que se adjunta como **Anexo Número 6 (seis)**

En virtud de que la operación de los equipos de Rayos X, es indispensable para los diagnósticos médicos y el seguimiento a la salud de los pacientes, así como para las valoraciones de cirugías de urgencia, por tal motivo se hace necesario la atención inmediata de cualquier falla que pudiera presentarse en estos equipos, sin demoras, ni tiempos perdidos, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito contar con al menos un taller, sucursal u oficina de representación formalmente establecida, con línea telefónica fija y con personal para la atención de **"EL INSTITUTO"**, donde los usuarios puedan acudir a solicitar los servicios, entregar reportes o reportar fallas de los equipos y que se compromete a atender las solicitudes de los servicios relacionados en el **Anexo Número 2 (dos)** y el presente contrato. Documento que se adjunta como **Anexo Número 7 (siete)**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Canillabro

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas referente, técnica y/o contractual.

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Asesoría y Vigilancia, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 353/D. CONSULTIVO/2022/157





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

**"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar por escrito en papel membretado de la empresa, firmado por su representante legal que proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados en este contrato, descritos en el **Anexo Número 2 (dos)**. Documento que se adjunta como **Anexo Número 8 (ocho)**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que cuenta con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme al manual del equipo. Documento que se adjunta como **Anexo Número 9 (nueve)**

**SIXTA. VIGENCIA:**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 24 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta por escrito que garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio. Documento que se adjunta como **Anexo Número 10 (diez)**

Las garantías deben contemplar invariablemente:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de averiguado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente/s los actos/requirements, hechos y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento y lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Comisión de la Constitución, de la Comisión de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Organismo de Asesoría Jurídica. En consecuencia, se registró bajo el número: SJD.D. CONSULTIVO/2022/187



GOBIERNO DE MEXICO

Elaboró: JAUF

*(Handwritten signature and blue ink mark)*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYROT1-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios, en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Sulim Landa Ortega, Supervisora Médico Región I del Programa IMSS-Bienestar**, con Registro Federal de Contribuyentes **LAOS-700906-J69** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal. Lo anterior, de conformidad con Artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada. Estatal. Yucatán. Jefatura de Servicios Jurídicos. Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el documento elaborado por la Dirección de Gestión Jurídica de Operación y Control, de la Coordinación de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y de Atención y Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: 25076.CONSULTIVO20220657



GOBIERNO DE MÉXICO

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 12 (doce)** del presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará deducciones a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento **hasta un máximo de cuatro días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía de acuerdo con lo siguiente:

- a) Una pena convencional por el equivalente al 2.5 % sobre el valor de lo incumplido (**el importe anual por equipo**) por cada día natural de atraso en la realización del mantenimiento preventivo, la cual se aplicará a partir del día siguiente del mes correspondiente, **hasta por 4 (cuatro) días**. La fecha límite para la prestación será el último día del mes en cuestión en el entendido que de no prestarse el servicio durante todo el mes calendario correspondiente, no procederá el pago del mismo.
- b) Una pena convencional por el equivalente al 2.5 % sobre el importe **anual** del equipo que se trate por cada día natural de atraso en la **atención** del **reporte de mantenimiento correctivo cuyo tiempo de respuesta debe ser de dos días naturales** de acuerdo al plazo de atención del reporte, señalado en la Descripción del Servicio a contratar, la cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo estipulado y hasta por 4 (cuatro) días.
- c) Una pena convencional por el equivalente al 2.5 % sobre el importe **anual** del equipo que se trate por cada día natural de atraso en la realización (**terminación y entrega**) del **mantenimiento correctivo cuyo tiempo de realización debe ser de cinco días naturales a partir de la atención del reporte** de acuerdo al plazo de entrega del equipo funcionando señalado en la Descripción del servicio a contratar, la cual se aplicará desde el día siguiente al vencimiento del referido plazo estipulado y hasta por 4 (cuatro) días.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin ninguna sobre la integridad, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre la validez de las especificaciones técnicas, los anexos y las demás circunstancias que determinaron presentarse las incumplimientos, vicio y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona encargada de la atención jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el documento elaborado por la División de Dirección Jurídica, Contratos y Compras, de la Coordinación de Legalidad y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Asesoría al Órgano Ejecutivo, en consecuencia, se registró bajo el número 353/DI-CONSULTIVO/2022/1657

GOBIERNO DE MEXICO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

d) Cuando cualquier equipo objeto del servicio que se licita permanezca fuera de servicio más de diez días naturales contados a partir de la atención del reporte de servicio correctivo, no se pagará el importe correspondiente al mantenimiento preventivo respectivo del equipo o equipos de que se trate y se procederá a la penalización a que alude el inciso c). No se aplicará esta pena, únicamente para el caso que las refacciones sean de importación y no existan en el mercado nacional, como se señala en el numeral 2.- Mantenimiento Correctivo del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 05 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre la propiedad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedéramos las prescripciones, licitación y/o contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Compras, de la Coordinación de Licitación y Compra, de la Unidad de Nuevos Contratos y de Atención a Entregas Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número **JS/D. CONSULTIVO/2022/187**

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS

Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Especial "Español"  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran precedentes de las áreas requeridas, México 3/10/2022.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legitimación y Control, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registra bajo el número: JS/DI/CONSULTIVO/2022/657





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

Cópula de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron previamente las necesidades, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Asesoría y Control, de la Coordinación de Asesoría y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Seguimiento a Organismos Fiscalizadores. El consentimiento se registra bajo el número: 25170-CONSULTIVO/2022657



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- o) Cuando no se realice el servicio conforme a lo estipulado en estas bases de esta Solicitud de Cotización y no se realice nuevamente el servicio sin costo para el "Instituto", dentro del plazo de 24 horas al reporte, podrá proceder a la rescisión del contrato respectivo.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Casatitiro

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen un procedimiento de rescisión, técnica y/o contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos, Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consejo, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: JS/D. CONSULTIVO/2022/87



Elaboró: JAUF

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán:  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Asesoría y Consultoría, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de Jurisdicción y Organismo Fiscalizaciones. En consecuencia, se registra bajo el número 25176-CONSULTIVO/2022/1857

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS

Elaboró: JAUF

*[Handwritten signature and blue ink mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
 ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
 A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
 MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
 63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
 No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
 PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000002289-2022, con fecha de validación del 21 de abril del 2022 y fecha de impresión (actualización) del 04 de agosto del 2022, emitido el C.P. José Manuel Marfil Vera, Supervisor Administrativo Región II del Programa IMSS-Bienestar.

**Anexo Número 2 (dos):** Renglón, descripción, cantidad de equipos y número de servicios, precio unitario e importe total.

**Anexo Número 3 (tres):** Programa Calendarizado.

**Anexo Número 4 (cuatro):** Escrito que cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramienta necesarios para el desarrollo de los servicios.

**Anexo Número 5 (cinco):** Escrito con el nombre y cargo de las personas que serán los responsables de realizar materialmente los servicios.

**Anexo Número 6 (seis):** Escrito que cuenta con la información técnica, planos, diagramas eléctricos y diagramas electrónicos de todos los equipos, de la marca y modelo solicitados.

**Anexo Número 7 (siete):** Escrito de domicilio del proveedor.

**Anexo Número 8 (ocho):** Escrito que proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados.

**Anexo Número 9 (nueve):** Escrito que cuenta con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y/o correctivo conforme al manual del equipo.

**Anexo Número 10 (diez):** Garantía del servicio.

**Anexo Número 11 (once):** Formato de fianza.

**Anexo Número 12 (doce):** Designación de Administrador de contrato

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las licitaciones, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Asesoría Jurídica de Compras y Contratos de la Coordinación de Logística y Compras, de la Unidad de Asesoría Jurídica y Contratos, en consecuencia, se registra bajo el número 250/D. CONSULTIVO/2022/187.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**

**CONTRATO NÚMERO A-069-2022**

encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **07 de diciembre de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR: "EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL</b>	<b>SACM7009115C9</b>
 <b>DRA. SULIM LANDA ORTEGA</b>	<b>SUPERVISORA MÉDICO REGIÓN I DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR</b>	<b>LAOS-700906-J69</b>

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. IGNACIO ARMANDO ORTEGA LEÓN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL INGENIERÍA Y ELECTROSISTEMAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>IEL960130NR6</b>

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación  
de los hechos de los que se deriva el deber de indemnización del  
Estado, en el momento de la suscripción de este instrumento jurídico,  
previamente a la expedición de este instrumento, en el momento de la  
presentación de la propuesta y/o exhibición de los aspectos técnicos,  
económicos y los demás circunstancias que determinaron presentes  
las insatisfacción, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona  
encargada de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de la  
presentación de la propuesta y/o exhibición de los aspectos técnicos,  
económicos y los demás circunstancias que determinaron presentes  
las insatisfacción, técnica y/o económica, en el momento de la  
presentación de la propuesta y/o exhibición de los aspectos técnicos,  
económicos y los demás circunstancias que determinaron presentes  
las insatisfacción, técnica y/o económica. En consecuencia, se  
regeneró bajo el número: 352/DA CONSULTIVO/2022/657



# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000002289 - 2022

Dependencia Solicitante: D0083 IMSS-BIENESTAR Yucatán  
CCO División de Conservación  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. RAYOS X

Fecha Impresión: 04/08/2022 Fecha Validación: 21/04/2022

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,020,400.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e Instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en mil de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	512.7	98.0	411.7	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

## CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 1,020,400.00  
UN MILLON VEINTEMIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN

~~CP JOSE MANUEL MAREIL VERA~~

~~Autentico~~

~~SUPERVISOR ADMINISTRATIVO REGION II IMSS BIENESTAR~~



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

CONTRATO NÚMERO A-069-2022

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: **INGENIERÍA Y ELECTROSISTEMAS, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: **IEL960130NR6**  
No PROVEEDOR IMSS: **0000034684**  
COMUNICADO DE RESULTADO: **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**  
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: **07 DE DICIEMBRE DE 2022**  
VIGENCIA DEL CONTRATO: **24 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

**PARTIDA 2**  
**PROGRAMA IMSS-BIENESTAR**  
**FRECUENCIA: ANUAL**

RÉGIMEN	PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANT EQUIPOS	No. DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL DEL RENGLÓN (cantidad de equipos * número de servicios * precio unitario)
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	DOS	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 39 OXKUTZCAB	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
	DOS	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X, MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 63 MAXCANU	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR	DOS	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 59 ACANCEH	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
	DOS	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO AL EQUIPO DE RAYOS X MARCA CMR MODELO GMX 325 AF/MRH II DEL H.R. No. 62 IZAMAL	1	1	\$89,000.00	\$89,000.00
	DOS	5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTENTE EN DESBLOQUEO DE SOFTWARE CON LICENCIA PERMANENTE DE DISPAROS DE RX INDEFINIDOS Y TARJETA CON LICENCIA DE ACTIVACION DE LOS EQUIPOS DE RAYOS X DE LOS HOSPITALES DE No. 39 OXKUTZCAB, No. 62 IZAMAL y No. 63 MAXCANU.	3	1	\$168,000.00	\$504,000.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$860,000.00</b>

IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.: **\$860,000.00 (SON: OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**







•••••  
**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**  
**INGENIERÍA Y**  
**ELECTROSISTEMAS,**  
**S.A. DE C.V.**

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022**

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CONVOCANTE

IGNACIO ARMANDO ORTEGA LEÓN, en mi carácter de representante legal de la empresa INGENIERIA Y ELECTROSISTEMAS, S.A. DE C.V., y en términos del numeral 6.2, requisitos que deberán cumplir los licitantes, inciso VII de las bases de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada cuenta con el stock de refacciones nuevas 100% compatibles con los equipos, materiales y herramientas necesarios para el desarrollo de los servicios que propone y que se solicitan en estas bases de licitación.

Protesto lo necesario

Ignacio Armando Ortega León  
Representante Legal.  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)  
**INGENIERÍA Y  
ELECTROSISTEMAS,  
S.A. DE C.V.**

SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Ignacio Armando Ortega León, en mi carácter de representante legal de la Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V., y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción X, de la convocatoria de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que el domicilio de mi representada es:

Calle Poniente 134 No. 450, col. Nueva Vallejo  
Alcaldía Gustavo A. Madero  
Ciudad de México, C.P. 07750

Se anexa comprobante de domicilio.

Ignacio Armando ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



•••••  
**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**  
**INGENIERÍA Y**  
**ELECTROSISTEMAS,**  
**S.A. DE C.V.**

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022**

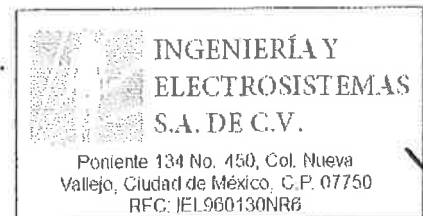
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

**Ignacio Armando Ortega León**, en mi carácter de representante legal de la **Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V.**, y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción XII, documentos descritos en el numeral 2.2 (**Licencias , Autorizaciones y Permisos**) de la convocatoria de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional ElectrónicaNo. **LA-050GYR011-E375-2022**, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada cuenta con la documentación técnica y legal (licencias, autorizaciones y permisos) que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta Licitación y que en caso de resultar adjudicado se comprometo a realizar por su cuenta los acreditamientos que la Normatividad Federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo.

Ignacio Armando ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



**RFC: IEL960130NR6**

**Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86**  
**Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,**  
**Ciudad México, C.P. 07750**



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)  
**INGENIERÍA Y  
ELECTROSISTEMAS,  
S.A. DE C.V.**

SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
**NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022**

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Ignacio Armando Ortega León, en mi carácter de representante legal de la Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V., y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción X, de la convocatoria de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que el domicilio de mi representada es:

Calle Poniente 134 No. 450, col. Nueva Vallejo  
Alcaldía Gustavo A. Madero  
Ciudad de México, C.P. 07750

Se anexa comprobante de domicilio.

Ignacio Armando ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



•••••  
**ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)**  
**INGENIERÍA Y**  
**ELECTROSISTEMAS,**  
**S.A. DE C.V.**

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022**

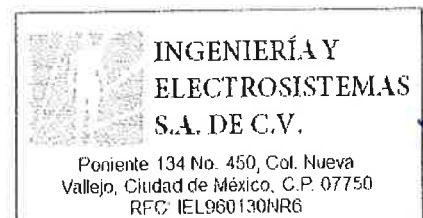
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

Ignacio Armando Ortega León, en mi carácter de representante legal de la Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V., y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción X, de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada proporcionará las refacciones nuevas, 100% compatibles con los equipos descritos en el Anexo 1 (uno), materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de los servicios solicitados en estas bases.

Ignacio Armando ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
**INGENIERÍA Y  
ELECTROSISTEMAS,  
S.A. DE C.V.**

SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

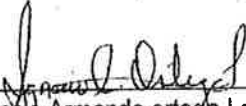
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

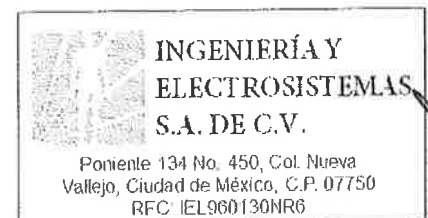
Ignacio Armando Ortega León, en mi carácter de representante legal de la Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V., y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción XV, de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un periodo de 365 días posteriores a la realización del servicio.

Las garantías son en:

1. Refacciones
2. Materiales
3. Mano de Obra
4. Partes eléctricas y electrónicas.

  
Ignacio Armando Ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



.....  
**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**  
**INGENIERÍA Y**  
**ELECTROSISTEMAS,**  
**S.A. DE C.V.**

**SOLICITUD DE COTIZACION PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**  
**ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022**

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

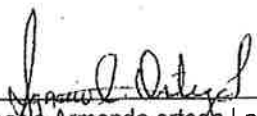
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente

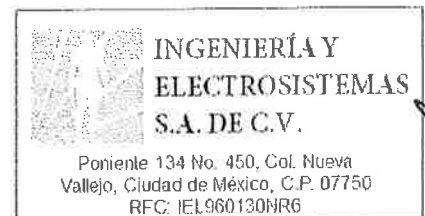
Ignacio Armando Ortega León, en mi carácter de representante legal de la Empresa Ingeniería Y Electrosistemas, S.A. de C.V., y en términos del numeral 6.2. "propuesta técnica", fracción XV, de la Solicitud de Cotización para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. LA-050GYR011-E375-2022, manifiesto lo siguiente:

Que mi representada garantiza la calidad de su servicio, de las refacciones suministradas, insumos y demás implementos que se requieran, así como el adecuado funcionamiento de su equipo, que complementan su servicio por un período de 365 días posteriores a la realización del servicio.

Las garantías son en:

1. Refacciones
2. Materiales
3. Mano de Obra
4. Partes eléctricas y electrónicas.

  
\_\_\_\_\_  
Ignacio Armando ortega León  
Representante Legal  
Ingeniería y Electrosistemas, S.A. de C.V.



RFC: IEL960130NR6

Tel.: 55 19 97 51 65 \* 55 19 97 51 66 \* 55 57 54 92 86  
Poniente 134 No. 450, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero,  
Ciudad México, C.P. 07750



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E375-2022  
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  
A EQUIPOS DE RAYOS X DE RAYOS X FIJOS DE LA  
MARCA CMR DE LOS H.R. No. 62 IZAMAL, H.R. No.  
63 DE MAXCANÚ, H.R. No. 59 DE ACANCEH Y H.R.  
No. 39 DE OXKUTZCAB DEL  
PROGRAMA IMSS-BIENESTAR  
CONTRATO NÚMERO A-069-2022

## ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)

### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

# ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)

GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Programa IMSS-BIENESTAR

Of N° No.839001073100/IB/123/2022.

Mérida, Yucatán, a 09 de Febrero de 2022.

DRA. SULIM LANDA ORTEGA  
SUPERVISORA MÉDICA DEL PROGRAMA  
IMSS-BIENESTAR

Por este conducto, con base en el requerimiento para la contratación de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A EQUIPOS DE RAYOS X DE LA MARCA CMR DE LOS H.R. NO. 62 DE IZAMAL, H.R. NO. 63 DE MAXCANÚ, H.R. NO. 59 DE ACANCEH Y H.R. NO. 39 DE OXKUTZCAB DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, EJERCICIO 2022", y fundamentado en lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la LAASSP y en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designado como administrador de contrato en el Programa IMSS-BIENESTAR, del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra institución, solicitándole que para dicho efecto remita, el oficio de aceptación a dicha encomienda.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACION DEL ENCARGADO
Dra. Sulim Landa Ortega	Supervisor Medico Región I	

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

Dr. Alonso Juan Sansores Rio  
Titular De La Jefatura De Servicios  
De Prestaciones Médicas

c.c.p.

Dr. Alonso Juan Sansores Rio.- Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Lic. Carlos Ahmed Agullar Castillejos.- Coord. de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional  
Expediente J.2  
Minutario

JLDG/JMMV/Mary



SIN TEXTO

